



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: SEÑORA ALEXANDRA DE FÁTIMA SORIA MENDOZA

Dentro de la causa signada con el Nro. 044-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 044-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2020, a las 16h47. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 15 de julio de 2020 a las 11h20, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec), el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0212-0 de la magister Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, desde la dirección electrónica tcmaldonado@cancilleria.gob.ec, el referido correo contiene (03) tres archivos con el siguiente detalle: “1.- Un (1) archivo con el título “*mremh-cecuhamburgo-2020-0089-m.pdf*”, con tamaño 95 KG, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) foja 2.- Un (01) archivo con el título “*MREMH-DGSMH-2020-0212-O.pdf*”, con tamaño 89 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (1) archivo con el título “*alexandra_soria_compressed0379793001594809894.pdf*”, con tamaño 1MB, mismo que descargado contiene un (1) documento en dieciséis (16) fojas, en el cual consta en imagen la firma de la señora Alexandra de Fátima Soria Mendoza; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; en total once (11) fojas”.

1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **044-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico



efectuado el 15 de julio de 2020 a las 18h30, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente.

- 1.3. El expediente ingresó en el Despacho en forma física el 16 de julio de 2020 a las 11h08, en (01) un cuerpo que contiene (22) veintidós fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez analizado el presente expediente y previo a resolver lo que corresponda, se considera:

A fojas 18 del expediente, consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0212-O de 15 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magister Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que en lo principal indica:

"...Cumpro con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CECUHAMBURGO-2020-0089-M, de 15 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado del Ecuador en Hamburgo, remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", de la ciudadana ALEXANDRA DE FÁTIMA SORIA MENDOZA, con CC. (...) 0909723090. El Recurso consta con 29 fojas de texto originales y 3 fojas de documentos habilitantes, entregado a esa Oficina Consular el viernes 10 de julio de 2020 a las 14:00.

La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido."

Por otra parte, en el escrito que contiene el recurso, el cual se encuentra escaneado y en formato PDF se observa, una firma y rúbrica en la foja 16, en la que se lee: "ALEXANDRA DE FÁTIMA SORIA MENDOZA".

Igualmente consta inserta la firma digital del abogado "CARLOS ALFREDO ALVEAR BURBANO", sin embargo, esa firma según la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, no ha podido ser validada en razón de su formato.

Por lo expuesto y en atención a lo que disponen: el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; artículos 2, 6 y 7 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021" ante la declaratoria del estado de excepción



vigente en el territorio nacional; y, el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; la recurrente, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a:

2.1. Determinar la identidad de las personas o servidores públicos a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución respecto del cual se interpone el recurso y que deben ser notificadas.

2.2. Ratificar y legitimar mediante documento válido (físico o electrónico) su comparecencia, firma y rúbrica así como la autorización conferida a su abogado patrocinador.

2.3. Adjuntar copia de su certificado de votación de las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, de 24 de marzo de 2019.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este juzgador:

3.1. La certificación correspondiente al padrón electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, de la señora **SORIA MENDOZA ALEXANDRA DE FÁTIMA**, con cédula Nro. 090972309-0.

3.2. Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 dictada el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Que en virtud de lo que dispone el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, **de manera urgente**, disponga al Cónsul General del Ecuador Hamburgo, para que de manera pormenorizada, certifique la condición de originales, copias certificadas o copias simples de cada uno de los documentos a los que se refiere en el Memorando Nro. MREMH-CECUHAMBURGO-2020-0089-M de 15 de julio de 2020. **La referida certificación deberá remitirse vía electrónica y con firma electrónica en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a las siguientes direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec.**

QUINTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

CAUSA Nro. 044-2020-TCE

5.1. A la señora Alexandra de Fátima Soria Mendoza, en la dirección de correo electrónica alexandrasoriam@hotmail.com y adicionalmente, por cuanto no se ve con claridad esa dirección electrónica en el escrito que contiene el recurso, se le notifica en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele a la recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

5.3. Al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec / schiriboga@cancilleria.gob.ec / cecuahamburgo@cancilleria.gob.ec / arecalde@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / atencionciudadana@cancilleria.gob.ec .

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SEPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

